

14743 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta con los acuerdos de prórroga y revisión salarial para el año 2006 del Convenio colectivo de Tap-Air Portugal, S.A.*

Visto el texto del acta de 2 de junio de 2006 conteniendo los acuerdos de prórroga y revisión salarial para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Tap-Air Portugal, S.A. (Código de Convenio n.º 9005042), publicado en el B.O.E. de 5 de octubre de 1995, que fue suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los Delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA III NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TAP AIR PORTUGAL (NIF: A 04010031)

En Madrid, en la Sede social de Madrid sita en la plaza de los Mostenses nr. 13, 6.ª pl., a las 1145 hrs del 2 de junio de 2006, se reúnen los representantes de la parte empresarial, Dr. João Falcato (DNI portugués: 05.559.457), D. Victoria William (DNI 43.248.258-R) y D. Orlando Cobos (DNI 43.247.463-B), y los representantes de los trabajadores, D. Carmen Sánchez Cañizal (DNI 07.752.222-A), D. Silvia Clariana (DNI 43.425.489-V), D. Enrique Casas (DNI 830.894-L), D. Jesús Cabezas (DNI 09.716.316 N) y como asesor D. Antonio Ramos (DNI 23.195.214-J).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para negociar el citado Convenio.

Abre la reunión D.ª Orlando Cobos dando lectura al acta nr. 2 de fecha 27 de abril de 2006, que se lee, aprueba y firma.

Seguidamente se analiza las propuestas de la empresa y los trabajadores, culminando con el siguiente acuerdo:

1. Se prorroga el vigente Convenio Colectivo hasta el final de 2006, reiniciándose la negociación de la totalidad del Convenio en enero de 2007.

2. Subida salarial del 3.1% porcentual, con retroactividad del 1 de abril de 2006, incidiendo esta subida en el salario base y todos los subsi-

dios percibidos, con excepción del subsidio de comidas que será fijado en 6,85 eur, dando por cerrado las negociaciones del año 2006, en referencia al IPC de 2005.

3. Se acuerda cambiar en la formula de cálculo de la hora extraordinaria, los 273 días laborables actualmente indicados por 1.950 hrs, y se hará una reducción progresiva de 100 hrs/año hasta llegar a 1.650 hrs.

4. La empresa aplicará el 0,68% de la masa salarial a méritos y correcciones de integraciones. Compitiendo dicha gestión a decisión exclusiva de la Empresa, que posteriormente dará conocimiento a los representantes de los trabajadores.

5. Estos valores serán abonados en la nómina del mes de junio de 2006.

6. Alteración de la jornada laboral en las oficinas de ciudad y carga:

La empresa se compromete analizar las posibilidades de reducción de la jornada laboral, dando respuesta en un plazo de una semana a contar desde la fecha de la firma de este Acta.

La empresa mantendrá vigente este año 2006 el horario de verano del año anterior, comprometiéndose a informar en el plazo de una semana.

7. Dependiendo de la disponibilidad de personal, la empresa compensará o pagará los días 1.º de Mayo y Día de la comunidad respectiva.

8. Aquellos trabajadores que sean solicitados por la Empresa para realizar trabajo en su día de descanso o festivo, serán en el año 2006 remunerados como horas extraordinarias.

9. La empresa en base a la Ley y de forma individual, se compromete al estudio de la aplicación de Ley de Prejubilación Parcial.

Se anexa a esta acta, la tabla salarial actual de acuerdo con el punto 2 anterior.

Dando así por cerrada las negociaciones del Convenio Colectivo que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006, quedando automáticamente denunciado a partir de esta fecha.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 14,30 hrs del día de la fecha.

Representantes de la empresa:

D. Victoria William.

Dr. João Falcato.

D. Orlando Cobos.

Representantes de los trabajadores:

D. Silvia Clariana.

D. Carmen Sánchez.

D. Enrique Casas.

D. Jesús Cabezas.

D. Antonio Ramos.

Tabla salarial desde abril 2006

Categorías	I	II	III	IV	
A Botones	828,78	877,77	926,75	0,00	Ordenanza (hasta 18 años).
B Subalterno	975,73	1.024,72	1.073,67	1.122,48	Ordenanza/Recepcionista. Informadora/Chófer.
C Auxiliar	1.142,23	1.191,93	1.240,21	1.289,18	Empleado/a Administrativo 2.ª Empleado/a Comercial de 2.ª Despachante de Tráfico y Operaciones de 2.ª
D Oficial III	1.338,17	1.387,15	1.436,11	1.485,80	Empleado/a de Escritorio de 1.ª Empleado/a Comercial de 1.ª Oficial de Tráfico de 1.ª Secretario/a-Promotor/a 2.ª Despachante de Trafico y Operaciones de 2.ª
E Oficial II	1.534,08	1.583,08	1.632,03	1.681,02	Empleado/a de Escritorio Principal. Empleado/a Comercial Principal. Oficial de Trafico Principal. Promotor/a de 1.ª Secretario/a de 1.ª Despachante Trafico y Operaciones de 1.ª
F Oficial I	1.730,00	1.778,97	1.827,94	1.876,94	Técnico Administrativo. Técnico Comercial. Técnico de Tráfico/Operaciones. Secretario/a Principal. Promotor/a Principal. Jefe/a Mostrador/Reservas.

Categorías	I	II	III	IV	
G Ayudante Técnico	1.925,92	1.974,89	2.023,87	2.072,83	Superv. Serv. Administrativos. Adjunto Jefe/a de Escala. Supervisor/a Escala. Jefe/a de Agencia.
H Jefe II	2.170,79	2.219,76	2.268,75	2.317,64	Jefe/a Ventas Regional. Jefe/a Promoción Pasajeros. Jefe/a Promoción Carga.
I Jefe I	2.366,72	2.464,66	2.562,61	2.660,92	Jefe/a de Escala. Jefe/a de Ventas. Jefe/a Serv. Administrativos.

14744 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio colectivo de la ONCE y su personal.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal (publicado en el B.O.E. de 25-10-2005), (Código de Convenio n.º 9003912), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XIII CONVENIO COLECTIVO DE LA O.N.C.E. Y SU PERSONAL

En Madrid, a 15 de junio de 2006, en los locales de la Dirección General de la O.N.C.E., c/ Prado, 24, se reúnen las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, constituidas en Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de la O.N.C.E. y su Personal, formalmente convocada a estos efectos, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión Permanente del Consejo General de la O.N.C.E., en Sesión del 19 de abril de 2006, adoptó el Acuerdo CP4/2006 - 3.1, que regula la realización de un Sorteo Extraordinario a celebrar el 15 de agosto de 2006. Se hace preciso pactar la regulación de las condiciones retributivas que rodean a este Sorteo, según lo dispuesto en el art. 53.1 del XIII Convenio Colectivo.

La O.N.C.E. y los sindicatos U.G.T. y Comisiones Obreras adoptan este Acuerdo, con el mismo valor de lo pactado en Convenio Colectivo:

«Ejercicio y Condiciones de la venta del cupón para el Sorteo de 15 de agosto de 2006:

1. La venta del cupón para el Sorteo Extraordinario del día 15 de agosto de 2006 se efectuará de forma anticipada por toda la plantilla activa de agentes vendedores que realicen la venta durante parte o la totalidad del intervalo de fechas en que se comercializan, simultaneando su venta con la del resto de productos.

2. La comisión a percibir por los agentes vendedores sobre las ventas del cupón para el Sorteo Extraordinario del 15 de agosto de 2006 queda establecida en el 12 % a partir del primer cupón vendido.

3. Estas normas entrarán en vigor, y comenzarán a surtir efectos, a partir de la fecha de firma de este Acuerdo.

4. Se faculta a la Dirección General de la O.N.C.E. para que dicte las instrucciones de desarrollo que considere más oportunas, para garantizar la correcta aplicación de este Acuerdo.»

14745 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (publicado en el BOE de 17-10-2000, modificado por Acta publicada en el BOE de 8-3-2002), (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 6 de julio de 2006, de una parte por las asociaciones empresariales E y G-Aragón y CECE-Aragón en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FSIE-Aragón, UGT-Aragón, CC.OO.-Aragón y USO-Aragón en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACUERDO ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES REPRESENTATIVAS DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, siendo las 17h. del día 6 de julio de 2006, reunidas las personas citadas a continuación, en nombre de las organizaciones empresariales y sindicales representativas de la enseñanza privada concertada de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidas en el ámbito del IV Convenio Colectivo de Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos:

Por las organizaciones empresariales: EyG-Aragón, Dña. M.ª Carmen Acha Aguirre; por CECE-Aragón, C. D. José María Marín Velázquez.

Por las organizaciones sindicales: FSIE-Aragón, D. Jesús Pueyo Val; por UGT-Aragón, D. José Manuel Guallar Castellón; por USO-Aragón Dña. Ana Isabel Tobajas Lorente; por CCOO-Aragón, D. José Ramón Sabater Quílez.

MANIFIESTAN

Primero.—Que ambas partes se reconocen la mayoría de su respectiva representatividad.

Segundo.—Que con fecha 22 de junio de 2006, en el Marco de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, las mencionadas organizaciones empresariales y sindicales han suscrito con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón el siguiente acuerdo que se reproduce en su integridad:

«Reunida la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada, en fecha 22 de junio de 2006, con la presencia de todas las partes que la componen, en el ámbito de sus competencias y al objeto de dar continuidad a los procesos de diálogo y negociación y, además, profundizar en la corresponsabilidad